

147086



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>ASAMBLEA GENERAL</b>	
RECIBIDO HORA	14.05
FECHA	15/6/20
CARPETA Nº	20/2020

Montevideo, 28 de mayo de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0000519

Ent. Nº 384/2020

Oficio Nº2168/2020

Transcribimos la Resolución Nº 1057/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020:

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con fecha 20/01/2020 referente a gastos reiterados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1) que la Contadora Delegada observó seiscientos noventa y ocho (698) gastos por los montos de \$ 1.555.787.187, USD 26.972.231, Euros 1.353.601 y UI 3.633.708 en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

### Resumen gastos observados

		Cant. gastos	Total \$	Total USD	Total Euros	Total UI
Incumplimiento art. 15 TOCAF	Falta de crédito disponible.	681	1.500.554.220	26.962.283	1.353.601	3.633.708
Incumplimiento art. 15 y 33 TOCAF	Falta de crédito disponible y procedimiento	1	54.000.000	-	-	-
Incumplimiento art. 32 del TOCAF	Comprometer gastos sin estar autorizado para ellos	12	70.272	6.908	-	-
Incumplimiento art. 211 LIT B) Constitución y art. 15 y 43 TOCAF	Principio de ejecución, falta de crédito disponible y fraccionamiento del gasto	1	1.157.377	-	-	-
Incumplimiento art. 211 LIT B) Constitución y art. 15 TOCAF	Principio de ejecución y falta de crédito disponible.	1	-	3.040	-	-
Incumplimiento art. 211 LIT B)	Principio de ejecución.	2	5.318	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>698</b>	<b>1.555.787.187</b>	<b>26.972.231</b>	<b>1.353.601</b>	<b>3.633.708</b>

2) que los Ordenadores, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada en la mayoría de los mismos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

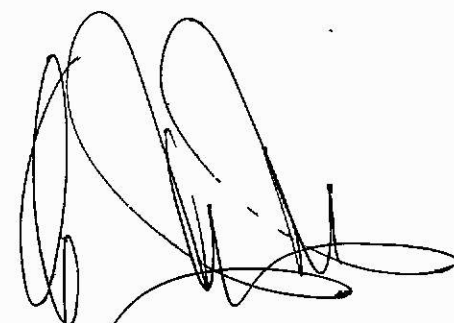
1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;

2) Comunicar esta Resolución a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a las Contadoras Delegadas Celica Mizraji y Adriana Maroño; y

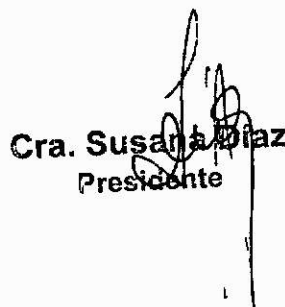
3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Saludamos a Usted atentamente

LM



Cra. Lic. Ciga Santinelli Teubner  
Secretaria General



Cra. Susana Diaz  
Presidente